

Ciudad de México a 21 de agosto de 2014

**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
UNIDAD DE SERVICIOS A LA INDUSTRIA**

Av. Insurgentes Sur No. 1143,
Col. Noche Buena,
Del. Benito Juárez, C.P. 03720
Distrito Federal

At'n.: Lic. Rafael Eslava Herrada

ASUNTO: Se presentan comentarios y propuestas en relación con el contenido del "Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual se establece el procedimiento para la presentación de la solicitud electrónica de registro de tarifas a los usuarios que deben cumplir los concesionarios de servicios de telecomunicaciones, al amparo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión"

Lic. Eslava
Presente,

Adrián Moreno Rico, en mi carácter de apoderado legal de Marcatel Com, S.A. de C.V. ("Marcatel") personalidad que tengo debidamente acreditada ante este Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto" o el "IFT"), así como del Registro Único de Personas Acreditadas número 00010000007761MCO0011173W6 con validez al 11 de mayo de 2015, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Ámsterdam número 115 piso 4, Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06170 y autorizando para los mismos efectos a los Licenciados en Derecho Gerardo Adrián Medellín de la Cerda, Edith Elena Hernández Villarreal, Mauricio Lerma Noriega y Daniel Castañeda Rodríguez, así como al C.P. Luis Javier Montes Espino Barros y al C. Víctor Hugo España Vargas, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Hago referencia a la Consulta Pública emitida por este Instituto el pasado 18 de agosto de 2014 (la "Consulta") para que se presenten comentarios, opiniones y propuestas en relación con el contenido del "Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual se establece el procedimiento para la presentación de la solicitud electrónica de registro de tarifas a los usuarios que deben cumplir los concesionarios de servicios de telecomunicaciones, al amparo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión" (el "Anteproyecto").

Al respecto, mi representada somete a consideración de este Instituto los siguientes comentarios, opiniones y propuestas:

1. En los documentos que integran el Anteproyecto solamente se hace referencia al registro de tarifas a usuarios finales. ¿De qué manera tiene contemplado este Instituto que se lleve a cabo la obligación consistente en el registro de tarifas para el tráfico de larga distancia internacional entrante?

ve más allá

2. En el numeral 6.3 del Anteproyecto no define cuál será la Unidad del Instituto encargada de determinar que existen prácticas discriminatorias. Consideramos fundamental que esto se defina por la autoridad.
3. De la misma manera en el numeral 6.3 del Anteproyecto consideramos que la tarifa que quede vigente no debe ser de forma automática la más reciente, sino deberá permanecer vigente aquella tarifa que represente un mayor beneficio para el usuario final.
4. Consideramos que la Constancia de Registro de Tarifa es un documento que el Instituto debe expedir de oficio, no a petición de parte tal y como lo establece el Anteproyecto, ello en razón de que sería el único medio idóneo que tendríamos los concesionarios para dejar constancia del registro de dichas tarifas en caso de que el archivo electrónico por alguna causa llegase a extraviarse o perderse.

Por lo anteriormente expuesto, atentamente pido:

- PRIMERO.-** Tenerme por reconocida la personalidad con que me ostento como apoderado legal de Marcatel Com, S.A. de C.V, así como por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizadas a las personas que se mencionan en el proemio del presente documento.
- SEGUNDO.-** Se tengan por presentados en tiempo y forma los comentarios, opiniones y propuestas sobre el proyecto del "Registro Electrónico de Tarifas".
- TERCERO.-** Se tenga al presente escrito y la información contenida en el cuerpo del mismo como propiedad exclusiva de Marcatel, por lo tanto deberá ser considerada como Confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Protesto lo necesario,


Por: Adrián Moreno Rico
Cargo: Apoderado legal